



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Cinco de mayo de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0266
RADICADO N° 2019-00206-00

En el presente proceso ejecutivo laboral de primera instancia, propuesto por LUIS ALFONSO GUIAO GAVIRIA contra CERVECERÍA UNÓN S. A., los apoderados de judiciales de ambas partes allegaron escritos, los cuales se resuelven previas las siguientes.

CONSIDERACIONES

Los apoderados judiciales del ejecutante y la sociedad ejecutada interpusieron recurso de apelación contra el auto interlocutorio N° 0120 del 25 de febrero, notificado el día 26 del mismo mes y año, mediante el cual se desestimó la transacción allegada por las partes; y, sustentado dentro del término legal para ello, se concede ante el inmediato superior, en el efecto suspensivo, por cuanto la decisión incide en la continuación del trámite, conforme a lo estipulado en el en el inciso 3° del art. 312 del Código General del Proceso, aplicable por analogía en materia laboral, advertido su envío por primera vez a la corporación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER el recurso de apelación interpuesto en el efecto suspensivo, contra el auto interlocutorio N° 0120 del 25 de febrero, notificado el día 26 del mismo mes y año, mediante el cual se DESESTIMÓ la transacción efectuada por las partes, al no cumplirse con los presupuestos del artículo 15 del C.S.T.

SEGUNDO: Remitir el expediente a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín, para surtir dicho recurso, advertido su envío por primera vez a la corporación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CAROLINA ALZATE MONTOYA
Jueza (E)

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 075 fijado electrónicamente en el
Portal Web de la Rama Judicial hoy 06 de mayo de
2021 a las 8 a.m.

La Secretaria _____